GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

CARÁTULA DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO	04	10	2013
	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	OP-13-0207			TIPO: NUEVO				
No. DE CONCURSO:		FECHA DE ADJUDICACIÓN	03	10	2013	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL	04	10	2013
			DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
IMPORTE DEL CONTRATO:	$3,436,641.56 + IVA = $3,986,504.21								
ASIGNACIÓN INICIAL:	$3,436,641.56 + IVA = $3,986,504.21								
IMPORTE DEL ANTICIPO:	$1,030,992.47 + IVA = $1,195,951.26 30 %								
FIANZA DEL ANTICIPO:	No.99100CGEM-I-001301A50013 $1,195,951.26(100)%								
AFIANZADORA DEL ANTICIPO:	FIANZAS DORAMA, S.A.								
FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	No.99100CGEM-I-001302A50013 $398,650.42(10)%								
AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	FIANZAS DORAMA, S.A.								

DATOS DE LA OBRA

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA)ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ

LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
COL. RÍO DE LA LUZ	ECATEPEC
SECTOR:	FUENTE DE RECURSOS:
25	ESTATALES

PROGRAMA: GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL

CLAVE PRESUPUESTAL: 1.88276.13

PARTIDA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA)

ADJUDICACIÓN

X	ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN RESTRINGIDA		LICITACIÓN PÚBLICA

DATOS DE LA CONTRATISTA

CONTRATISTA: DISEÑO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CESFAMAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE:
DPY1207278Q7	SAOP/280912/9145/N
DOMICILIO: [redacted]	TELÉFONO (S): [redacted]

SEC. DE FINANZAS

No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN:	FECHA:
203200-AGIS-0728/13	02 DE AGOSTO DEL 2013

VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO	07	10	2013	FECHA DE TERMINACIÓN:	21	12	2013
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

[redacted]

DISEÑO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
CESFAMAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CÉSAR ALEJANDRO TABELA CRUZ
NOMBRE Y FIRMA

[redacted]

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES
NOMBRE Y FIRMA

LERDO PONIENTE # 300 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19
www.edomex.gob.mx

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-13-0207

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, **ARMANDO ALVAREZ REYES**, Y POR LA OTRA: **DISEÑO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CESFAMAR DE MÈXICO, S.A. DE C.V.**, QUE SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, REPRESENTADO (A) POR EL: **C. CÉSAR ALEJANDRO FABELA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE: **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.-LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.-La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato, fue sancionada por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación y/o autorización de recursos **203200-AGIS-0728/13,** de fecha **02 de agosto de 2013,** con cargo a las partida presupuestal número **1.88276.13.**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ.

TIPO DE FONDOS: ESTATALES.

I.2.-El presente contrato se adjudica a **"LA CONTRATISTA"** por medio de **Adjudicación Directa ADJ-DIR-13-042** para llevar a cabo la obra a la que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.1.

II.-"LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.-Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

[redacted]

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

[redacted]

II.2.- Conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Asimismo, conoce plenamente las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, presupuesto; documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

II.3.-Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"LA CONTRATISTA"** y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato, una obra que consiste en:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ.

SEGUNDA. IMPORTE DE LA OBRA.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA CONTRATISTA"** como contraprestación por la ejecución de la obra, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto anexo, que forma parte complementaria de este contrato, dicho presupuesto fue evaluado y revisado por la **"LA DEPENDENCIA"**, previo a su contratación.

El importe total estimado de la obra objeto del presente contrato, es de: **$3'986,504.21 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 21/100 M. N.)** incluye **I.V.A.**

[redacted]

[redacted]

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre **"LAS PARTES"**, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Si **"LA CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de: **$3'986,504.21 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 21/100 M. N.)** incluye **I.V.A.**

Y el saldo quedará sujeto a las autorizaciones de inversión sancionadas por la Secretaría de Finanzas en los ejercicios fiscales subsecuentes cuando diera lugar a ello.

"LA CONTRATISTA" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **76** días naturales, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día: **07 de octubre del 2013.**

Y se obliga a concluirla en un plazo que no exceda del día **21 de diciembre del 2013** de conformidad con el programa de obra.

CUARTA. ANTICIPO.

"LA DEPENDENCIA" otorga un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** con un importe de **$1'195,951.26 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)** incluye I.V.A.

Para la compra de equipos y materiales de instalación permanentes en la obra y para el inicio de la misma.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 175 de su Reglamento.

[redacted]

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar una fianza global expedida por una institución mexicana de fianzas, en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el presente contrato; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, según cláusula tercera del presente y del artículo 183 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El anticipo será amortizado por **"LA CONTRATISTA"** mediante la deducción del **30% (treinta por ciento)** que será aplicado al importe de cada una de las estimaciones de obra ejecutada.

El saldo de anticipo no amortizado, que no sea reintegrado en un plazo de 5 días naturales contados a partir de que le sea notificada la rescisión del contrato o elaborada la última estimación, generará intereses moratorios; los que deberán ser cubiertos por **"LA CONTRATISTA"** conforme a la tasa de interés bancaria más alta al momento de su aplicación

QUINTA. PROGRAMA.

"LA CONTRATISTA" deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la adjudicación, el programa de trabajo en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

La obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

"LA DEPENDENCIA" podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad a **"LA CONTRATISTA"** de las modificaciones, y éste se obliga a cumplirlas.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte de **"LA CONTRATISTA"**, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

[redacted]

SÉXTA. FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATISTA" recibirá de **"LA DEPENDENCIA"**, como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios, extraordinarios y en su caso los ajustes de costo objeto de contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los días primero y quince de cada mes, se formularán las estimaciones de obra ejecutada, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, acatando lo establecido en los artículos 239 al 244 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El pago de dichas estimaciones se realizará por la Dirección General de Tesorería perteneciente a la Secretaría de Finanzas, ubicada en avenida Sebastián Lerdo deTejada poniente No. 300, en Palacio de Gobierno, primer piso, puerta No. 238, en Toluca, Estado de México.

Ni las estimaciones ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva de la obra, pues **"LA DEPENDENCIA"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"LA CONTRATISTA"**.

Para el caso de pagos en exceso, éstos deberán ser considerados para su devolución por **"LA CONTRATISTA"** en la estimación inmediata siguiente a la que contiene el pago en exceso.

Después de la formalización del finiquito de la obra, **"LA CONTRATISTA"** no podrá presentar reclamación alguna de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.

"LA DEPENDENCIA" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la obra, objeto de este contrato y dará a **"LA CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de la misma, con el fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene **"LA DEPENDENCIA"**, y apegándose al artículo 217 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte **"LA CONTRATISTA"** se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta la obra, a un profesional especializado en la materia, que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA"** a través de su Residencia de Construcción, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera **"LA CONTRATISTA"** elabore dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la Residencia de Construcción.

La Dirección de Construcción será la encargada de nombrar al supervisor que se encargará de vigilar el correcto desarrollo de los trabajos y de autorizar, en su caso, la ejecución de cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catalogo original. Lo anterior en apego a lo que establece el artículo 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVA. REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA":

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

El nombre de este representante, es el **CÉSAR ALEJANDRO FABELA CRUZ** el cual cuenta con su firma electrónica (FIEL) vigente. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** se compromete a que en caso de sustituirlo, deberá notificarlo por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** con 5 días de anticipación, mismo que deberá contar con su FIEL vigente a fin de dar continuidad a la bitácora electrónica.

En ambos casos, **"LA DEPENDENCIA"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

[redacted]

NOVENA. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable **"LA CONTRATISTA"** le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 187 al 192 de su Reglamento.

"LA DEPENDENCIA" resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación de la obra en el plazo estipulado fueren imputables a **"LA CONTRATISTA"**, éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para **"LA DEPENDENCIA"** concederlo o negarlo y en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.

DÉCIMA. AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

Cuando los costos del presente contrato hayan sufrido variaciones por cambio en los precios de materiales, equipos, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, se procederá a su revisión tal y como lo indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 247 y 250 en su fracción II del Reglamento.

Para ello, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar por escrito al contratante, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor del Banco de México aplicables al periodo, la solicitud de ajuste de costos y la documentación que la soporte, en caso de que no presenten esta solicitud dentro de ese plazo, precluye el derecho de **"LA CONTRATISTA"** para reclamar el pago.

Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable a **"LA CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA"** no reconocerá para efectos de pago los incrementos en los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese período.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

Una vez que **"LA CONTRATISTA"** notifique por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** sobre la terminación de la obra, ésta última dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, para verificar que los trabajos estén debidamente concluidos.

"LA DEPENDENCIA" autorizará la recepción total de la obra motivo del presente contrato a la terminación de la misma, si ésta hubiese sido realizada de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. Para tal efecto **"LA CONTRATISTA"** notificará a **"LA DEPENDENCIA"** para que ésta una vez realizados los trabajos, procederá a levantar el acta de entrega-recepción de la obra, como se estipula en los artículos 230 al 238 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**.

B) Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine suspender la realización de la obra y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C) Cuando de común acuerdo, **"LAS PARTES"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

D) Cuando **"LA DEPENDENCIA"** rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**, la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El finiquito y terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Título Sexto, Sección Quinta del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

[redacted]

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución de la obra, cuando ésta no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** dadas por escrito; ésta última ordenará la reparación o reposición inmediata y **"LA CONTRATISTA"** quedará obligada a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, **"LA DEPENDENCIA"** podrá encargarla a un tercero con cargo a **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"LA CONTRATISTA", no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"LA DEPENDENCIA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"LA CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" presentará a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del **10% (Diez por Ciento)** del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su Reglamento.

Al término de la obra, al momento de la entrega-recepción; la calidad de los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al **10% (Diez por Ciento)** del monto total ejercido, para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

"LA DEPENDENCIA" efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, **"LA DEPENDENCIA"** retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5%(cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra **"LA CONTRATISTA"** en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del ejercicio fiscal **"LA CONTRATISTA"** no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si **"LA CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a **"LA DEPENDENCIA"** por cada día de retraso en la entrega de la obra, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea **"LA DEPENDENCIA"**, será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en tanto que si es **"LA CONTRATISTA"**, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"LA DEPENDENCIA"** son:

I) Si **"LA CONTRATISTA"** no inicia la obra objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.

II) Si **"LA CONTRATISTA"** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por **"LA DEPENDENCIA"**.

[redacted]

LERDO PONIENTE [redacted] CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TELS. 722 226 29 19, Fax [illegible] 326 29 13.
www.edomex.gob.mx

III) Si **"LA CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato sin motivo justificado, no acata las órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, dadas por escrito.

IV) Si **"LA CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de **"LA DEPENDENCIA"**, puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.

V) Si **"LA CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

VI) Si **"LA CONTRATISTA"** siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con el presente contrato.

VII) En general, por cualquier otra causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA BITÁCORA DE OBRA.

"LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"**, acuerdan que la bitácora de obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre **"LAS PARTES"**, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos del 222 al 226 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES.

"LA CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones (sin incluir I.V.A.) que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

a).- El 2.0 por ciento por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución.

b).- El 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

c).- El 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

1.- Notificar mediante bitácora y por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** de la conclusión de los trabajos cuando a su juicio, éstos se encuentren terminados para proceder a su revisión y programar su recepción.

2.- Establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de su ejecución, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cuál deberá contar con poder amplio y suficiente para la toma de decisiones relativas a este contrato, independientemente de la actuación del representante legal de la empresa.

3.- Está obligado a presentarse en el lugar, fecha y hora en que notifique **"LA DEPENDENCIA"** para llevar a cabo el finiquito, en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiera determinado en la notificación tal como se establece en el artículo 235 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

4.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados de la Dirección General de construcción de Obra pública y de la Dirección General de Administración de Obra Pública.

VIGÉSIMA. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA".

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo, en sus secciones Primera, Segunda y Tercera.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LO NO CONSIDERADO.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

[redacted]

JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto, **"LA CONTRATISTA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

DECLARACIONES FINALES.

NACIONALIDAD.

"LA CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato y de los convenios que en su caso lo modifiquen.

PERSONALIDAD.

"LA CONTRATISTA" acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. [redacted] de fecha: [redacted] otorgada ante la fe del Notario Público No. [redacted]

El **C. César Alejandro Fabela Cruz**, acredita su personalidad como: **Administrador Único** de: **DISEÑO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CESFAMAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de escritura [redacted] de fecha: [redacted] otorgada ante la fe del Notario Público No. [redacted]

DOMICILIO.

"LA CONTRATISTA" señala como domicilio dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; asimismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo el ubicado en: [redacted] eléfono: [redacted] mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

[redacted]

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

ANEXO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-13-0207

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ

EMPRESA: **DISEÑO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CESFAMAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** ordene la ejecución de trabajos extraordinarios de obra que no estén contenidos en el presupuesto original que forma parte complementaria del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento.

"LA CONTRATISTA" acepta solicitar por escrito la revisión y autorización del precio unitario del concepto de trabajo extraordinario presentando los análisis correspondientes en un plazo no mayor a 10 días naturales después de ordenados para su ejecución, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Dicha solicitud será presentada al Residente General de la zona que corresponda, entregando copia a la Dirección de Programación y Contratos de Obra, de la Dirección General de Administración de Obra Pública.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no se presente a conciliar los precios unitarios extraordinarios, la Dirección General de Administración de Obra Pública, emitirá su autorización en forma unilateral, aceptando éste, ejecutar los trabajos de referencia con los precios unitarios autorizados, en apego al artículo 163 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Se firma de conocimiento y aceptación el presente anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **04** días del mes de **octubre** del año **2013.**

FIRMA DE ACEPTACIÓN

[redacted]

C. CÉSAR ALEJANDRO FABELA CRUZ

ADMINISTRADOR ÚNICO

[redacted]

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FE DE ERRATAS AL CONTRATO No. OP-13-0207

Toluca de Lerdo, México a 11 de noviembre de 2013.

FE DE ERRATAS QUE SE FORMALIZA CON RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **OP-13-0207** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **C. ARMANDO ALVAREZ REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA: **DISEÑO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CESFAMAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. CESAR ALEJANDRO FABELA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 04 de octubre de 2013, **"LA DEPENDENCIA"**, celebró con "EL CONTRATISTA" el contrato de obra pública a precios unitarios número **OP-13-0207,** el cual se llevó a cabo mediante el procedimiento de **adjudicación directa,** la contratación de los trabajos relativos a la obra: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ.

De acuerdo a la solicitud de la Secretaría de Finanzas mediante oficio No. 20323A000/1648/13 de fecha 06 de noviembre del 2013, solicita se lleve a cabo una Fe de Erratas de acuerdo a la partida presupuestal No. 1.88276.13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

FE DE ERRATAS AL CONTRATO No. OP-13-0207

Derivado de lo anteriormente planteado, se establece la siguiente:

FE DE ERRATAS

La carátula del contrato dice:

DATOS DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ.

La carátula del contrato debe de decir:

DATOS DE LA OBRA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LUZ DE LAS AVS. SECCIÓN 31 Y SECCIÓN 32 ENTRE AV. ALFREDO DEL MAZO Y AV. SUTERM MUNICIPIO DE ECATEPEC.

El cuerpo del contrato en DECLARACIONES dice:

I.- LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.- La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato, fue sancionada por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación de recursos **203200-AGIS-0728/13,** de fecha **02 de agosto de 2013,** con cargo a la partida presupuestal número **1.88276.13.**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FE DE ERRATAS AL CONTRATO No. OP-13-0207

El cuerpo del contrato en DECLARACIONES debe **decir**:

I.- LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.- La inversión requerida para realizar la obra objeto de este contrato, fue sancionada por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de asignación de recursos **203200-AGIS-0728/13,** de fecha **02 de agosto de 2013,** con cargo a la partida presupuestal número **1.88276.13.**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LUZ DE LAS AVS. SECCIÓN 31 Y SECCIÓN 32 ENTRE AV. ALFREDO DEL MAZO Y AV. SUTERM MUNICIPIO DE ECATEPEC.

En las **CLÁUSULAS** del cuerpo del contrato dice:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato, una obra que consiste en:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ.

En las **CLÁUSULAS** del cuerpo del contrato debe decir:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones de la obra, proyectos, catálogos de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato, una obra que consiste en:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LUZ DE LAS AVS. SECCIÓN 31 Y SECCIÓN 32 ENTRE AV. ALFREDO DEL MAZO Y AV. SUTERM MUNICIPIO DE ECATEPEC.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FE DE ERRATAS AL CONTRATO No. OP-13-0207

En el ANEXO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OP-13-0207 dice:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LA LUZ DE LA AV. SUTERM A LA AV. SECCIÓN 42 EN ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, COLONIA RÍO DE LUZ.

En el ANEXO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OP-13-0207 debe decir:

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COLONIA RÍO DE LUZ DE LAS AVS. SECCIÓN 31 Y SECCIÓN 32 ENTRE AV. ALFREDO DEL MAZO Y AV. SUTERM MUNICIPIO DE ECATEPEC.

Por lo anterior se acuerda que el contenido, alcances jurídicos de las cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública No. OP-13-0207, que constituyen el antecedente de éste y que no se modifican parcial o totalmente con la presente fe de erratas subsisten en los términos originalmente pactados y surten todos sus efectos legales.

Manifestado que no existe dolo, mala fe, error o lesión en este acuerdo por lo que se suscribe la presente fe de erratas en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES

DIRECTOR GENERAL